



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 868 -2016-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 12.6.DIC 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

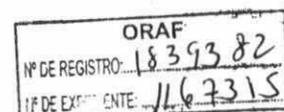
El Reporte N° 2197-2016-GRJ/GRI/SGE, de fecha 13 de diciembre de 2016, suscrito por el Arq. Ronald Valencia Ramos, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín. El Informe Técnico N° 455-2016-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 15 de diciembre de 2016, suscrito por el Mg. Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares. El Memorando N° 2153-2016-GRPPAT, de fecha 21 de diciembre de 2016, remitido por el CPC. Ciro Camarena Hilario, Gerente Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial. El Informe Técnico N° 119-2016-GRJ/ORAF-OAF, de fecha 22 de diciembre de 2016, remitido por el CPC. Ángel Ricardo Bujaco Mendoza, Sub Director de la Oficina de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que de conformidad a la Ley General del Sistema de Tesorería Ley N° 28693, Artículo 30° Autorización del Devengado, Inc. 3.1... *"La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*.

Que mediante Reporte N° 2197-2016-GRJ/GRI/SGE, referente al pago a cuenta por los servicios como profesional para la reformulación del estudio de pre inversión del perfil del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL ESCOLARIZADO N° 2104, EN EL CENTRO POBLADO PAMPA AZANGARO, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN"**, por lo que a través del cual la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, solicita pago y reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo a favor del Sr. **VERASTEGUI JUSTANO RAUL ROGER**, de conformidad a la Orden de Servicio N° 8340-2015, por el monto de S/. 9,000.00 Soles.



Que mediante el Informe Técnico N° 455 -2016-GRJ-ORAF/OASA, a través del cual el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda, cuenta con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas conexas, por lo que opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda, a favor del Ing. **VERASTEGUI JUSTANO RAUL ROGER**, por los servicios como profesional para la reformulación del estudio de pre inversión del perfil del proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL ESCOLARIZADO N° 2104, EN EL CENTRO POBLADO PAMPA AZANGARO, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN”**, de conformidad a la Orden de Servicio N° 8340.2015, por el monto de S/.9,000.00 Soles, adicionalmente indica que el servicio fue entregado con (1) un día de retraso por lo que corresponde aplicarle una penalidad ascendente a S/.37.50 Soles.

Que mediante Memorándum N° 2153-2016-GRJ/GRPPAT, a través del cual el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifiesta que a la fecha se tiene registrado la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 5090, la misma que garantiza la existencia de crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto solicitado en la Meta Presupuestaria N° 0050, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por el monto de S/. 9,000.00 Soles.

Que, mediante Informe Técnico N° 119-2016-GRJ/ORAF, a través del cual el Sub Director de la Oficina de Administración Financiera, opina que es procedente el reconocimiento de la deuda mediante acto Resolutivo a favor del Ing. **VERASTEGUI JUSTANO RAUL ROGER**, por los servicios como profesional para la reformulación del estudio de pre inversión del perfil del proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL ESCOLARIZADO N° 2104, EN EL CENTRO POBLADO PAMPA AZANGARO, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN”**, de conformidad a la Orden de Servicio N° 8340-2015, por el monto de S/.9,000.00 Soles, al que se aplicará la penalidad por retraso injustificado en la entrega del servicio por la suma de S/. 37.50 Soles.

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art. N° 37 inciso 1... *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que es necesario autorizar el pago por reconocimiento de deuda a favor del Ing. **VERASTEGUI JUSTANO RAUL ROGER**, por los servicios como profesional para la reformulación del estudio de pre inversión del perfil del proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL ESCOLARIZADO N° 2104, EN EL CENTRO POBLADO PAMPA AZANGARO, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN”**, de conformidad a la Orden de Servicio N° 8340-2015, por el monto de S/.9,000.00 Soles, al que se aplicará la penalidad por retraso injustificado en la entrega del servicio por la suma de S/. 37.50 Soles.



Contando con la visación de la Sub Dirección de Administración Financiera; y estando en uso de las funciones y atribuciones de su competencia y contando con los informes que sustentan el reconocimiento de dicha deuda.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el pago por reconocimiento de deuda a favor del Ing. **VERASTEGUI JUSTANO RAUL ROGER**, por los servicios como profesional para la reformulación del estudio de pre inversión del perfil del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL ESCOLARIZADO N° 2104, EN EL CENTRO POBLADO PAMPA AZANGARO, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN"**, de conformidad a la Orden de Servicio N° 8340-2015, por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100Soles), al que se aplicará la penalidad por retraso injustificado en la entrega del servicio por la suma de S/. 37.50 Soles, siendo el pago de acuerdo a los rubros y montos siguientes:

META	: 0050
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DEL GASTO	: 2.6.8.1.2.1
MONTO	: S/ 9,000.00 Soles
PENALIDAD	: S/. 37.50 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Sub Gerencia de Estudios, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



.....
CPC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. : 26 DIC 2016

.....
Abog. A. Antonieta Vidación Robles
SECRETARIA GENERAL